



El futuro  
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía  
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA  
Rad: 2019026326 16-04-2019 12:11:49 PM  
Anexos: 0  
Destino: ANDRES FELIPE VÉLEZ MONTOYA  
Serie: 13.24.70 - CONCEPTOS JURIDICOS

13

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición sobre minerales preciosos y metales preciosos.

Apreciado Señor Vélez:

Damos respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

Me refiero a su comunicación del asunto, a través de la cual manifiesta que en el marco de lo dispuesto por el artículo 403 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, formula las siguientes preguntas ***¿Qué se entiende por mineral precioso? y ¿Qué se entiende por Metal Precioso?***

Sobre el particular le señalamos que la Ley 685 de 2001 (actual Código de Minas) en el artículo 10 define mineral como *“la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico.”*

Por su parte, el artículo 68, ibídem, ordenó adoptar un glosario o lista de definiciones y términos técnicos en materia minera que serán de obligatorio uso por los particulares y por las autoridades y funcionarios en la elaboración, presentación y expedición de documentos, solicitudes y providencias que se produzcan en las actuaciones reguladas por el Código de Minas.

Así las cosas, este Ministerio adoptó el glosario técnico minero, mediante Resolución 40599 de 2015, el cual contiene las definiciones técnicas en materia minera, presentando las siguientes acepciones del término “mineral”:

- 1. Sustancia homogénea originada por un proceso genético natural con composición química, estructura cristalina y propiedades físicas constantes dentro de ciertos límites.*
- 2. Individuos minerales que se caracterizan por una estructura cristalina determinada y por una*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia  
Conmutador (57 1) 2200 300  
Código postal 111321  
www.minminas.gov.co

Página 1 de 3





*composición química, que pertenecen a un rango de variaciones continuas y que se encuentran en equilibrio bajo unas condiciones termodinámicas determinadas.”<sup>3</sup> El Código de Minas define el mineral como la sustancia cristalina, por lo general inorgánica, con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico.*

Por su parte los metales preciosos son aquellos metales que se encuentran directamente en estado puro (menas), es decir que no se encuentran combinados con otros metales, y que además tienen un alto valor económico debido a que son poco frecuentes.<sup>1</sup>

El glosario técnico arriba mencionado, respecto de estos señala que son “El oro, la plata, el platino. Se comercializan aleados con otros metales para darles un grado de dureza y color necesarios según el entorno hacia donde vayan dirigidos. Se usan especialmente en joyería y en algunas aplicaciones industriales específicas.”.

Ahora bien, el artículo 403 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, señala:

**Artículo 403. Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos.** El servidor público que destine recursos del tesoro para estimular o beneficiar directamente o por interpuesta persona, a los explotadores y comerciantes de metales preciosos, con el objeto de que declaren sobre el origen o procedencia del mineral precioso, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, en multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

*En la misma pena incurrirá el que reciba con el mismo propósito los recursos del tesoro, o quien declare producción de metales preciosos a favor de municipios distintos al productor.*

De acuerdo con lo expuesto, en nuestro concepto los metales preciosos tienen unas condiciones especiales que los caracterizan sin que dejen de ser minerales, es decir que cumplen con los requisitos definidos en el artículo 10 del Código de Minas, a saber, sustancia cristalina, inorgánica con características físicas y químicas propias debido a un agrupamiento atómico específico, con lo que podemos concluir que mineral es el género y metal precioso es la especie. En este sentido, para efectos de la conducta penal descrita en el artículo transcrito, la mención que se hace de metales preciosos

<sup>1</sup> <https://www.areaciencias.com/geologia/metales-preciosos.html>



El futuro es de todos

Minenergía

corresponde a minerales preciosos por cuanto dentro del contexto debe existir identidad entre el comportamiento reprochable y el objeto para que el hecho punible sea sancionable.

Finalmente, informamos que el presente concepto se emite conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan, y no tiene carácter obligatorio ni vinculante, por tener la naturaleza de un concepto jurídico.

Cordialmente,

*Yolanda Patiño Chacón*  
**YOLANDA PATIÑO CHACÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Jessica Martínez  
Revisó: Isaac Elías Bedoya C. Luz Mireya Rojas Yepes  
Aprobó: Yolanda Patiño Chacón

(Radicado: 020448 27/03/2019)



1. *Phragmites*  
2. *Scirpus*  
3. *Cyperus*  
4. *Juncus*

5. *Eleocharis*  
6. *Sagittaria*  
7. *Najas*  
8. *Chara*

9. *Alisma*  
10. *Sagittaria*  
11. *Najas*  
12. *Chara*

13. *Alisma*  
14. *Sagittaria*  
15. *Najas*  
16. *Chara*

17. *Alisma*  
18. *Sagittaria*  
19. *Najas*  
20. *Chara*

21. *Alisma*  
22. *Sagittaria*  
23. *Najas*  
24. *Chara*

25. *Alisma*  
26. *Sagittaria*  
27. *Najas*  
28. *Chara*

29. *Alisma*  
30. *Sagittaria*  
31. *Najas*  
32. *Chara*

33. *Alisma*  
34. *Sagittaria*  
35. *Najas*  
36. *Chara*

37. *Alisma*  
38. *Sagittaria*  
39. *Najas*  
40. *Chara*